Expte. N° 1996/2017- AFIP - DGI (BD 5029/01/2017) c/ JARA BENITEZ, NATALIA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Rio Gallegos, 07 de octubre de 2021.-

Proveyendo el escrito que antecede, téngase presente lo manifestado por la actora con relación a que la parte demandada no regularizó la deuda reclamada y que procedió a trabar embargo ordenado en autos con resultado positivo de retención de fondos que resultan insuficientes para cubrir la deuda reclamada.

Agréguese y téngase presente la constancia SIRAEF e intimase a la actora para que manifieste si tiene interés en la transferencia de los fondos retenidos bajo apercibimiento en caso de silencio de liberar los mismos.

Manténgase la causa en letra hasta tanto la letrada acredite la anotación de la inhibición general de bienes ordenada el 17/02/2020.

SMM

CLAUDIO MARCELO VAZQUEZ
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 07/10/2021
Firmado por: CLAUDIO MARCELO VAZQUEZ, JUEZ FEDERAL

#29492572#304859908#20211006123912377